

Resolución Nro. SIS-CGAF-2024-0011-R

Quito, 15 de agosto de 2024

SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911

RESOLUCIÓN DE INICIO

PROCESO Nro. ARBI-SIS-2024-002

"ARRENDAMIENTO DE 5 ESPACIOS INDEPENDIENTES PARA EL SERVICIO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AUTOMÁTICAS DE ALIMENTOS (SNACK, BEBIDAS FRÍAS, BEBIDAS CALIENTES) UBICADAS EN EL EDIFICIO DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO PLANTA CENTRAL- COORDINACIÓN ZONAL 2-9"

Mgs. Mariana Estefanía Garófalo Verdezoto
**COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en el Constitución y la ley”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas

Resolución Nro. SIS-CGAF-2024-0011-R

Quito, 15 de agosto de 2024

en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el numeral 9 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 6 de su Reglamento General;

Que, el primer inciso del artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“Estudios.- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)”*;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado”*;

Que, el artículo 31 de la LOSNCP, determina: *“Divulgación, inscripción, aclaraciones y modificaciones de los pliegos.- Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales. Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPÚBLICAS (...)”*;

Que, el artículo 36 de la LOSNCP, establece: *“Expediente del proceso de contratación.- Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPÚBLICAS”*;

Resolución Nro. SIS-CGAF-2024-0011-R

Quito, 15 de agosto de 2024

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Régimen.- Los contratos de arrendamiento tanto para el caso en que el Estado o una institución pública tengan la calidad de arrendadora como arrendataria se sujetará a las normas previstas en el Reglamento de esta Ley”*;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 6 de su Reglamento General, dispone que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad, quien deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal Institucional del SERCOP, esta delegación no excluye de responsabilidad al delegante;

Que, el artículo 1856 del Código Civil, establece: *“Arrendamiento es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, o a ejecutar una obra o prestar un servicio, y la otra a pagar por este goce, obra o servicio un precio determinado, salvo lo que disponen las leyes del trabajo y otras especiales”*;

Que, los artículos 1 y 2 de la Ley de Inquilinato, señalan que esta Ley regla las relaciones derivadas de los contratos de arrendamiento y de subarrendamiento de locales comprendidos en los perímetros urbanos; y, que para todo lo no previsto en dicha Ley, se aplicarán las disposiciones del Código Civil, en lo que fuere pertinente;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, permite el cabal desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 206 de 21 de marzo de 2024, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 524 de 22 de marzo de 2024; Decretos Ejecutivos Nros. 238 y 239 de 23 de abril de 2024, publicados en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 549 de 01 de mayo de 2024, se expidieron reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Información relevante.- Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación... 3. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 4. Instrumento de determinación del presupuesto referencial... 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; 9. Convocatoria... 11. Pliegos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma... 25. Cualquier documento adicional que la entidad contratante considere pertinente. Cualquier actuación administrativa que se efectúe por delegación, deberá contener la mención expresa del instrumento que otorgó la delegación y por el cual se*

Resolución Nro. SIS-CGAF-2024-0011-R

Quito, 15 de agosto de 2024

actúa (...);

Que, el primer inciso del artículo 44 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica: *“La determinación de la necesidad incorporará un análisis de beneficio, eficiencia o efectividad, considerando la necesidad y la capacidad institucional instalada, lo cual se plasmará en el informe de necesidad de contratación, que será elaborado por la unidad requirente, previo a iniciar un procedimiento de contratación”*;

Que, el último inciso del artículo 56 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;

Que, el último inciso del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado”*;

Que, el artículo 219 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: **“Procedimiento en caso de que la entidad contratante sea arrendadora.-** Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, seguirán el siguiente procedimiento: 1. La máxima autoridad o su delegado publicará en el portal COMPRASPÚBLICAS, el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente deberá publicar la convocatoria en la página web de la institución, o el uso de otros medios de comunicación que se considere pertinentes; 2. La recepción de ofertas se realizará en el día y hora señalados en el pliego, luego de lo cual la máxima autoridad o su delegado, adjudicará el arrendamiento al mejor postor; 3. Se entenderá que la oferta más conveniente es aquella que, ajustándose a las condiciones del pliego y ofrezca el mayor precio; y, 4. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP”;

Que, el artículo 220 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Normas supletorias.- En todo lo relacionado a la selección del arrendador o arrendatario por parte de las entidades contratantes enlistadas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se aplicarán los requisitos y procedimientos que determine el Servicio Nacional de Contratación Pública, las normas contenidas en la Codificación del Código Civil, la Codificación de la Ley de Inquilinato y el Código de Comercio. En la fase de ejecución*

Resolución Nro. SIS-CGAF-2024-0011-R

Quito, 15 de agosto de 2024

contractual se estará a lo dispuesto en la Ley de inquilinato. Lo no previsto en el contrato ni en la Ley de Inquilinato se regirá por lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

Que, la Disposición Transitoria Tercera del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Hasta tanto el Servicio Nacional de Contratación Pública publique los modelos de documentos precontractuales, contractuales y demás documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento de contratación, al amparo de las disposiciones constantes en el presente Reglamento, las entidades contratantes continuarán utilizando los modelos de pliegos vigentes”;*

Que, mediante Resolución Nro. RE-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 367 de 03 de agosto de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP expidió la “Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP”, a fin de complementar y desarrollar las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, fortaleciendo la transparencia y eficiencia en los procesos de Contratación Pública;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2024-0140 de 02 de abril de 2024, publicado en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 533 de 05 de abril de 2024, se expidieron reformas a la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 de la “Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP”, detalla los documentos considerados como relevantes en las fases preparatoria y precontractual de los procesos de Contratación Pública que deberán ser publicados en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en cuyo último inciso señala: *“En los procedimientos de arrendamiento de bienes inmuebles, de ser el caso, deberán publicar en el portal COMPRASPÚBLICAS la respectiva autorización emitida por el ente regulador de gestión inmobiliaria del sector público, tanto para el inicio del procedimiento de arrendamiento, como para la prórroga y/o renovación de los contratos, según corresponda”;*

Que, el 29 de diciembre de 2011, el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador, el Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 988, creó el Servicio Integrado de Seguridad ECU911, cuyo objeto es: *“(…) regular la implementación del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como herramienta tecnológica integradora de los servicios de emergencia que prestan los cuerpos de bomberos, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Salud”;*

Resolución Nro. SIS-CGAF-2024-0011-R

Quito, 15 de agosto de 2024

Que, el 24 de junio de 2013, el entonces Presidente Constitucional de la República del Ecuador, el Econ. Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 031, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 44 de 25 de julio de 2013, concedió al Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 la calidad de “Servicio” y por tanto, personalidad jurídica como organismo público con autonomía administrativa, operativa y financiera, y jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito, conformado por centros operativos a nivel nacional;

Que, el 28 de marzo de 2024, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 214, reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 988 de 29 de diciembre de 2011, al señalar que: *“El Servicio Integrado de Seguridad ECU-911 es el organismo público encargado de regular, coordinar, controlar y prestar el servicio de emergencias, video vigilancia y otras actividades, de acuerdo con políticas, normativa y procesos establecidos. Para esto, podrá contar con la colaboración e información proporcionada por entidades públicas, personas naturales y jurídicas, con el fin de brindar respuestas eficaces y eficientes a las solicitudes de la ciudadanía. El servicio incluye la recepción de llamadas, visualización por video vigilancia, monitoreo de alarmas y alertas; así como, la coordinación de la disposición de recursos para respuesta en atención de emergencias, en materias de salud, seguridad ciudadana, orden público, gestión de tránsito y movilidad, gestión sanitaria, gestión de riesgos, gestión de servicios municipales y otros que fueran necesarios. Este organismo ejerce las facultades de administración y cuenta con personalidad jurídica propia, se encuentra dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera (...);”*

Que, mediante Acción de Personal Nro. PC-ENC-0011 de 26 de septiembre de 2022, se nombró como Directora General (E) del Servicio Integrado de Seguridad Ecu 911 a la señora María Daniela Saltos Balseca;

Que, mediante Resolución Nro. SISECU911-DG-2023-003 de 23 de enero de 2023, la Directora General (E) del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, resolvió expedir la delegación de las competencias, atribuciones y facultades a los órganos administrativos que conforman el SIS-ECU911, en cuyo artículo 4, dispone: *“(...) Al Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, las siguientes funciones y/o atribuciones: (...) c) Aprobar, autorizar y suscribir todos los procesos de contratación pública de Planta Central y de la Coordinación Zonal 2-9, cuyo presupuesto referencial sea superior al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; por lo que para tal efecto asumirá todas las facultades conferidas a la máxima autoridad institucional establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones emitidas por el SERCOP en todos los procesos encomendados, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior, así como los procesos de contratación financiados con organismos internacionales; se exceptúan los procedimientos de*

Resolución Nro. SIS-CGAF-2024-0011-R

Quito, 15 de agosto de 2024

contratación en situación de emergencia, para cuyo caso se aplicará lo dispuesto en la normativa legal vigente”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. PC-NJS-0001 de 26 de enero de 2023, se nombró como Director General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 al señor Mgs. Bolívar Wladimir Tello Astudillo, a partir del 27 de enero de 2023;

Que, mediante Acción de Personal Nro. PC-NJS-0010 de 04 de mayo de 2023, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 a la Mgs. Eliana Beatriz Quiroz Becerra, a partir de la misma fecha;

Que, mediante Acción de Personal Nro. PC-NJS-0011 de 31 de mayo de 2023, se nombró como Directora Administrativa del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 a la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Bravo, a partir del 01 de junio de 2023;

Que, se cuenta con el respectivo Informe de Regulación Metropolitana del predio Nro. 8233 correspondiente al Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, otorgado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, mediante memorando Nro. SIS-DA-2023-1440-M de 07 de septiembre de 2023, la Mgs. Gabriela Armijo Bravo, Directora Administrativa, solicitó a la Lcda. Gardenia Montoya García, Directora Financiera, lo siguiente: “(...) agradezco a su autoridad disponer a quien corresponda realice las gestiones financieras correspondientes para la habilitación en la herramienta del Ministerio de Finanzas y del Servicio de Rentas Internas para que nuestra institución emita los documentos tributarios correspondientes para la recaudación de estos recursos, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa y generar procesos integrales entre las dos direcciones”;

Que, mediante memorando Nro. SIS-DF-2023-0566-M de 08 de septiembre de 2023, la Lcda. Gardenia Montoya García, Directora Financiera comunicó a la Ing. María Isabel Fonseca, Especialista de Presupuesto y Nómina, la Dra. Myrian del Rocío Basantes, Contadora General y la Ing. Nina Morales, Tesorera, lo siguiente: “(...) solicito gentilmente a cada una de ustedes en su calidad de Responsables de las Gestiones de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería respectivamente, se sirvan: 1. Revisar y analizar toda la normativa legal vigente que rige para este efecto, en el marco de las competencias y atribuciones conferidas a la Dirección Financiera; y consecuentemente, 2. Realizar las acciones y gestiones que corresponda, ante todas las instituciones intervinientes en el proceso, tanto de recaudación de los fondos públicos que ingresarán por este servicio, como en la emisión de los documentos tributarios que se amerite (Ministerio de Finanzas, Servicio de Rentas Internas, etc.)”;

Que, mediante oficio Nro. SIS-CGAF-2023-0082-OF de 10 de noviembre de 2023, la Mgs. Eliana Quiroz Becerra, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al



Resolución Nro. SIS-CGAF-2024-0011-R

Quito, 15 de agosto de 2024

Ing. Fernando Villacis Cadena, Secretario Técnico de Gestión Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: “(...) *con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa vigente, solicito de la manera más comedida disponer a quien corresponda, se realice la inspección de infraestructura de los espacios físicos, con el fin de determinar el canon de arrendamiento para máquinas dispensadoras de alimentos, dentro de las instalaciones del Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU 911. Para el efecto, me permito remitir la documentación habilitante, relacionada con nuestro requerimiento (...)*”;

Que, mediante oficio Nro. SETEGISP-SII-2023-1057-O de 26 de diciembre de 2023, la Ing. Sofía Herrería Cisneros, Subsecretaria de Infraestructura Inmobiliaria (S), informó a la Mgs. Eliana Quiroz Becerra, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *de conformidad con el ámbito de acción, a las competencias y atribuciones otorgadas a la SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, de coordinar, gestionar, administrar, custodiar, distribuir y controlar los bienes del sector público y demás que disponga el ordenamiento jurídico vigente; en atención a lo señalado en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento al Registro Oficial Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018; a lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución de la República; a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP, en concordancia con lo dispuesto en numeral 403-01 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; y, a la petición constante en el oficio Nro. SIS-CGAF-2023-0082-OF de 10 de noviembre de 2023 (sic), mediante el cual remitió la documentación legal habilitante para dar en arrendamiento espacios físicos en el bien inmueble de su propiedad, destinado para máquinas dispensadoras de alimentos, dentro de las instalaciones del Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU 911; esta Secretaria informa a su representada que se ha realizado el respectivo levantamiento del costo referencial en el sector donde se ubica el bien inmueble objeto del arrendamiento para máquinas dispensadoras de alimentos, y se ha evidenciado que el valor del canon de arriendo de los espacios antes mencionados remitidos por su entidad (101.41 USD/U), se encuentran por debajo del costo referencial mínimo levantado por esta institución (178.50 USD/U) para bienes inmuebles de similares características. En razón de lo cual, este Secretaría Técnica bajo la facultad conferida en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 503 que otorga el control de los bienes del sector público y del Sistema Nacional de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, no puede emitir el dictamen de arrendamiento del espacio en el interior del edificio del Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU 911. En consecuencia, se sugiere a la entidad revisar y realizar el análisis correspondiente del valor de canon de arriendo, acogiendo las disposiciones de la Ley de la materia; una vez solventada la observación deberá solicitar nuevamente la emisión del dictamen para iniciar el proceso de arrendamiento anexando la documentación habilitante actualizada y de forma completa. Se deja expresa constancia que la obligación de la entidad requirente de llevar adelante el procedimiento de contratación, así como del presupuesto*

Resolución Nro. SIS-CGAF-2024-0011-R

Quito, 15 de agosto de 2024

referencial para la fijación del canon de arriendo de los espacios físicos del inmueble motivo de la petición, de conformidad con la normativa contemplada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, demás normativa aplicable de dicha materia (...)”;

Que, se cuenta con el respectivo Estudio de Mercado de 14 de febrero de 2024, elaborado por la Sra. Nasly Gutiérrez Oviedo, Analista de Servicios Institucionales II, revisado por el Ing. Christian Chafuel Medina, Especialista de Servicios Institucionales y aprobado por la Mgs. Gabriela Armijo Ramos, Directora Administrativa, en el que concluyen, lo siguiente: “(...) tomando como referencia la ubicación del SIS ECU 911; además, lo identificado en otras entidades del sector público y de otras entidades y conforme lo determinado por la **SECRETARÍA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO**, se determina como valor referencial para el arrendamiento de máquinas dispensadoras automáticas de alimentos para los servidores y visitantes de las instalaciones del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 Planta Central, Coordinación Zonal 2-9, el canon de arrendamiento **por máquina dispensadora de \$178,50 más IVA (...)**”;

Que, mediante memorando Nro. SIS-CGAF-2024-0062-M de 26 de febrero de 2024, la Mgs. Eliana Quiroz Becerra, Coordinadora General Administrativa Financiera, solicitó al Ing. Pablo Alfonso Saa Burbano, Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, lo siguiente: “(...) Tomando como referencia la ubicación del SIS ECU 911; y, además señalando lo identificado en las conclusiones por parte de su representada en oficio Nro. SETEGISP-SII-2023-1057-O se ha realizado la actualización del estudio de mercado, determinado lo siguiente: ‘(...) se determina como valor referencial para el arrendamiento de máquinas dispensadoras automáticas de alimentos para los servidores y visitantes de las instalaciones del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 Planta Central, Coordinación Zonal 2-9, el canon de arrendamiento **por máquina dispensadora de \$178,50 más IVA**’. Por lo expuesto, con el objetivo de dar cumplimiento a la normativa vigente, solicito de la manera más comedida disponer a quien corresponda se apruebe el Canon de arrendamiento para máquinas dispensadoras de alimentos, dentro de las instalaciones del Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU 911 por un valor de \$ 178,50 más IVA (...)”;

Que, mediante oficio Nro. SETEGISP-DAUB-2024-0276-O de 13 de marzo de 2024, la Mgs. Pamela Elizabeth Erazo Ruiz, Directora de Análisis y Uso de Bienes, informó a la Mgs. Eliana Quiroz Becerra, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) De conformidad a las competencias y atribuciones otorgadas a la **SECRETARIA TÉCNICA DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO** de coordinar, gestionar, administrar, custodiar, distribuir y controlar los bienes del

Resolución Nro. SIS-CGAF-2024-0011-R

Quito, 15 de agosto de 2024

sector público y demás que disponga el ordenamiento jurídico vigente; al artículo 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al Memorando Nro. SIS-CGAF-2024-0062-M de 26 de febrero de 2024, mediante el cual remitió la documentación legal habilitante para la emisión de dictamen técnico para proceder arrendar espacios de un bien inmueble de propiedad y administrados por el Servicio Integrado de Seguridad SIS ECU 911; esta Secretaría Técnica, informa a su representada que, una vez revisada y analizada la documentación adjunta a la petición se desprende que se encuentra completa y se ha acogido al valor recomendado por esta entidad. Por lo tanto, esta institución continuará con el trámite interno técnico y legal pertinente a fin de atender su petición. Por lo tanto, esta institución continuará con el trámite interno técnico y legal pertinente a fin de atender su petición (...)”;

Que, mediante oficio Nro. SETEGISP-SII-2024-0138-O de 28 de marzo de 2024, el Ing. Pablo Alfonso Saa Burbano, Subsecretario de Infraestructura Inmobiliaria, comunicó a la Mgs. Eliana Beatriz Quiroz Becerra, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) la Subsecretaría de Infraestructura Inmobiliaria, en cumplimiento a la Resolución de Delegación Nro. RESOLUCIÓN-SETEGISP-ST-2024-0004 de 05 de febrero de 2024; en atención a lo señalado en el numeral 12 del artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 503 de 12 de septiembre de 2018, publicado en el Suplemento al Registro Oficial Nro. 335 de 26 de septiembre de 2018; a lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución de la República; a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones del SERCOP, en concordancia con lo dispuesto en numeral 403-01 de las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado; al Informe Técnico Nro. Q-109-24 de 20 de marzo de 2024; y, de conformidad con lo prescrito en los artículos 71 y 72 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva **esta Secretaría Técnica, emite Dictamen Técnico Favorable para que el Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, inicie el procedimiento especial de arrendamiento de conformidad a lo establecido en la Ley de la materia, respecto del espacio físico del bien inmueble bajo su administración (MAQUINAS EXPENDEADORAS), para los fines específicos expresados en el oficio objeto de su petición, por cuanto cumple con las características técnicas requeridas para dicha utilización, sujeto a las recomendaciones establecidas en éste documento, además de tomar en consideración las medidas que sean necesarias para el resguardo de los fondos públicos que ingresarán por este servicio. Es responsabilidad del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, adjuntar la documentación legal habilitante actualizada que acredite la calidad de propietario del bien inmueble dentro del trámite respectivo de arrendamiento; así como la determinación del presupuesto referencias del canon de arriendo de los espacios físicos del inmueble motivo de la petición, de conformidad a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y Resolución del SERCOP, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Inquilinato y la codificación del Código Civil como normas supletorias. El presente dictamen surtirá efecto a partir de la fecha de su emisión, es decir, que los actos administrativos realizados, anteriormente a ellos, son**

Resolución Nro. SIS-CGAF-2024-0011-R

Quito, 15 de agosto de 2024

de exclusiva responsabilidad de la entidad solicitante. Se deja expresa constancia que este dictamen favorable no exime a la entidad requirente de su obligación de llevar adelante el procedimiento de contratación, de conformidad con la normativa contemplada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, las Resoluciones emitidas por el SERCOP, Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público; y, demás normativa aplicable de dicha materia. Sin perjuicio de lo señalado en éste dictamen la definición de términos de la contratación y el cumplimiento de la legislación contractual pública, es de total responsabilidad de la entidad requirente. Se recuerda la obligación de la entidad requirente de informar a la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, el cumplimiento o no de los dictámenes emitidos por esta Cartera de Estado (...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. PC-NJS-0003 de 01 de abril de 2024, se nombró como Director de Asesoría Jurídica del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 al Dr. Pablo Esteban Hidalgo Robayo, a partir de la misma fecha;

Que, con fecha 13 de mayo de 2024, se cuenta con los respectivos Términos de Referencia actualizados, elaborado por la Sra. Nasly Gutiérrez Oviedo, Analista de Servicios Institucionales II, revisado por el Ing. Christian Chafuel Medina, Especialista de Servicios Institucionales y aprobado por la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Bravo, Directora Administrativa, para el servicio de **“ARRENDAMIENTO DE 5 ESPACIOS INDEPENDIENTES PARA EL SERVICIO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AUTOMÁTICAS DE ALIMENTOS (SNACK. BEBIDAS FRÍAS, BEBIDAS CALIENTES) UBICADAS EN EL EDIFICIO DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO PLANTA CENTRAL- COORDINACION ZONAL 2-9”**;

Que, mediante memorando Nro. SIS-DA-2024-1042-M de 14 de mayo de 2024, la Mgs. Gabriela Armijo Bravo, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. Eliana Beatriz Quiroz Becerra, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: *“(...) se sirva autorizar el inicio del proceso de contratación para el ‘ARRENDAMIENTO DE 5 ESPACIOS INDEPENDIENTES PARA EL SERVICIO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AUTOMÁTICAS DE ALIMENTOS (SNACK BEBIDAS FRÍAS, BEBIDAS CALIENTES) UBICADAS EN EL EDIFICIO DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO PLANTA CENTRAL- COORDINACIÓN ZONAL 2-9’, correspondiente al período 2024, ya que se cuenta con la autorización de la Secretaría Técnica de Gestión Inmobiliaria del Sector Público”*;

Que, mediante sumilla inserta en el memorando Nro. SIS-DA-2024-1042-M, la Mgs. Eliana Beatriz Quiroz Becerra, Coordinadora General Administrativa Financiera dispone a la Mgs. Gabriela Fernanda Armijo Bravo, Directora Administrativa, lo siguiente: *“Se*

Resolución Nro. SIS-CGAF-2024-0011-R

Quito, 15 de agosto de 2024

autoriza el inicio del procedimiento, favor verificar documentación habilitante y continuar con el trámite pertinente, conforme normativa vigente”;

Que, mediante Resolución Nro. SIS-ECU-DIR-2024-002 de 21 de mayo de 2024, emitida por el Comité Intersectorial del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, se designa a la Abg. Ana María Ayala Robles, en calidad de Directora General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911;

Que, mediante Acción de Personal Nro. PC-NJS-0006 de 29 de mayo de 2024, se nombró como Directora General del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911; a la Abg. Ana María Ayala Robles, a partir de la misma fecha;

Que, mediante Acción de Personal Nro. PC-NJS-0009 de 31 de mayo de 2024, se nombró como Coordinadora General Administrativa Financiera del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 a la Mgs. Mariana Estefanía Garófalo Verdezoto, a partir del 01 de junio de 2024;

Que, mediante Acción de Personal Nro. PC-NJS-0007 de 31 de mayo de 2024, se nombró como Director Administrativo del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 al señor Ing. Wilson Alejandro Navarro Espinosa, a partir del 01 de junio de 2024;

Que, mediante Memorando Nro. SIS-SIS-2024-0251-M de 06 de junio de 2024, la Abg. Ana María Ayala Robles, Directora General, dispuso a los Directores de Planta Central, Coordinadores Zonales y Jefes Locales, lo siguiente: “(...) *en virtud de lo establecido en el artículo 11 literal a) del Estatuto Orgánico por Procesos del Servicio Integrado de Seguridad ECU911: ‘Dirigir, organizar, y coordinar la gestión integral del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 aplicando la normativa vigente’, para los fines institucionales, se dispone solicitar para todo Proceso de Contratación de Ingreso de Personal y Procesos de Contratación Pública, la autorización de la máxima autoridad*”.

En cumplimiento a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP; y, las atribuciones conferidas en la Resolución Nro. SISECU911-DG-2023-003 de 23 de enero de 2023.

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de Procedimiento Especial – Arrendamiento de Bienes Inmuebles, signado con el código Nro. **ARBI-SIS-2024-002**, cuyo objeto es el **“ARRENDAMIENTO DE 5 ESPACIOS INDEPENDIENTES**

Resolución Nro. SIS-CGAF-2024-0011-R

Quito, 15 de agosto de 2024

PARA EL SERVICIO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AUTOMÁTICAS DE ALIMENTOS (SNACK. BEBIDAS FRÍAS, BEBIDAS CALIENTES) UBICADAS EN EL EDIFICIO DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO PLANTA CENTRAL- COORDINACION ZONAL 2-9”, por el canon mensual de arrendamiento referencial de USD. \$178,50 (CIENTO SETENTA Y OCHO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, por cada espacio rentado; dando un valor total referencial de arrendamiento mensual de USD. \$892,50 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA; y, el plazo de duración del contrato de arrendamiento será de 2 años, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- APROBAR el pliego del proceso de Procedimiento Especial signado con el código Nro. **ARBI-SIS-2024-002** cuyo objeto es la contratación del servicio de **“ARRENDAMIENTO DE 5 ESPACIOS INDEPENDIENTES PARA EL SERVICIO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AUTOMÁTICAS DE ALIMENTOS (SNACK. BEBIDAS FRÍAS, BEBIDAS CALIENTES) UBICADAS EN EL EDIFICIO DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO PLANTA CENTRAL- COORDINACION ZONAL 2-9”**, así como el canon referencial, cronograma y demás documentos habilitantes del proceso que se anexan.

Artículo 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa realice la contratación del servicio de **“ARRENDAMIENTO DE 5 ESPACIOS INDEPENDIENTES PARA EL SERVICIO DE MÁQUINAS DISPENSADORAS AUTOMÁTICAS DE ALIMENTOS (SNACK. BEBIDAS FRÍAS, BEBIDAS CALIENTES) UBICADAS EN EL EDIFICIO DEL SERVICIO INTEGRADO DE SEGURIDAD ECU 911 QUITO PLANTA CENTRAL- COORDINACION ZONAL 2-9”**, a través de la herramienta Procedimiento Especial – Arrendamiento de Bienes Inmuebles, del portal de Compras Públicas, (*Procedimiento en caso de que la Entidad Contratante sea arrendadora*), conforme lo dispuesto en 59 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículos 219 y 220 de su Reglamento General, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa legal vigente aplicable.

Artículo 4.- DELEGAR acogiendo lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al Ing. Freddy Fabian Chandi Herrera, Analista de Operación Zonal I del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, como responsable para llevar adelante la fase precontractual del proceso de Procedimiento Especial signado con el código Nro. **ARBI-SIS-2024-002**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; su Reglamento General; Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP; y, Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación

Resolución Nro. SIS-CGAF-2024-0011-R

Quito, 15 de agosto de 2024

Pública - SERCOP, para lo cual, además, deberá observar las Normas de Control Interno y recomendaciones emitidas por la Contraloría General del Estado, en los Informes respectivos; y, normativa legal vigente aplicable.

El Delegado responsable llevará adelante la fase precontractual del referido proceso, presentará su informe de recomendación a la Máxima Autoridad del Servicio Integrado de Seguridad ECU 911 o su delegado, en el que constará la recomendación de adjudicación, o en su defecto, la declaratoria de desierto, de ser el caso.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad o su Delegado podrá cambiar al Delegado para llevar adelante la fase precontractual del presente proceso, para lo cual bastará notificar mediante memorando del Sistema de Gestión Documental - QUIPUX.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, y ésta conjuntamente con la información relevante deberá ser publicada por la Dirección Administrativa, en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y el artículo 6 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Mariana Estefanía Garófalo Verdezoto
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- PLIEGOS

Copia:

Señor Abogado
Daniel Alberto Herrera Zapata
Especialista de Adquisiciones

dh/wn